

Para informar á V. S. lo que privativamente le interese
 en orden á la Solicitud del Sr. D.^o Juan Bautista Rossi-
 del Consejo de S. May.^o y Apoderado gral. del Serenísimo Sr.
 Infante de España D.^o Fernando Duque de Palma, Plasencia,
 y Guastala, sobre que los Administradores de S. A.
 tengan una llave de las caixas donde se Custodian los
 Caudales propios de las Iglesias por fondos de sus fabricas,
 e intervencions en las Cuentas, mediante la responsabi-
 lidad subsidiaria en que se supone Constituido, á que
 accedió el Sr. Juan Protector de Iglesias por su provi-
 do de S. de marzo de 1780, con que se nuevo ha re-
 querido D.^o Jacosa de Vallejo Abn.^o de esta Encarn.^{ta} Com-
 conta del Oficio, que se me entregó, parado á V. S. de
 mandato judicial, he de suponer, que la villa de Ca-
 ravaca nunca fue conquistada; Estuvo incorporada á
 la Corona, y R.^o Patronazgo hasta que el Sr. Rey-
 D.^o Alonso el 13.^o la donó con otras á su hijo el In-
 fante D.^o Fernique gran maestre de la orden de Santia-
 go, y á la misma orden, cuya adquisicion fue notoria,
 legitima, y en qualquiera tiempo savita por todos, y
 así varta con incumbrar.

Consequente pues á la indicada donacion, quedó
 sujeta esta villa á los estatutos, y imposiciones de la or-
 den, pero como no llenavan los espacios de las injusticia-
 des que se ofrecian, habiendo ocurrido grandes dife-

— 4 —

